



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Nombre del Proyecto	CIUDADANO DIGITAL
Tipo de Proyecto	LEY
Autor	Diputada Josefina E. Canale
Coautores	
Bloque	PDP
Tema	CREACIÓN DE LA PLATAFORMA CIUDADANO DIGITAL

N° de Expediente	
Fojas	
Fecha de Presentación	



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Mendoza, 17 de Junio de 2021.-

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por objeto crear la figura del “CIUDADANO DIGITAL” en la provincia de Mendoza, y de este modo abrir nuestras fronteras a todo el país, y por qué no, a todo el mundo, teniendo como eje de funcionamiento el desarrollo de las oportunidades y derechos creados a través de la industria 4.0.

Ahora bien ¿qué significa el concepto de “ciudadanía digital”?

Para ello debemos dilucidar primeramente el concepto de ciudadanía, el cual según la Real Academia Española es definido como aquel que “pertenece a una ciudad o quien es considerado como miembro activo de un Estado, es titular de derechos políticos y se somete a sus leyes “.

El término de ciudadanía como lo señala el autor Brook Manville, (1990) fue concebido como el “estatus de pertenencia que el individuo obtenía respecto a una comunidad, y de cuya pertenencia se derivaban derechos y obligaciones iguales para todos los integrantes de dicha comunidad”. De esta manera, se clarifica que la calidad de ciudadanía, es tanto una condición política como una condición de pertenencia. Pero en un contexto digital es necesario aclarar que se asumirá el término no en sentido literal, sino desde el sentido de pertenencia a la comunidad (koinonía) de ciudadanos, ya que por el momento no existe un régimen (politeia) aplicable a toda la comunidad que forma ya parte del espacio virtual, ni tampoco toda la comunidad global se encuentra representada o haciendo uso del Internet.-

“El concepto de ciudadanía digital se considera como ese espacio digital que es mediado por las diferentes herramientas y dispositivos digitales para el ejercicio de su ciudadanía” Ribble (2014), en lo referente a la pertenencia a una comunidad ya que estos pueden verse promovidos con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, acordando normas de comportamiento responsable con respecto a sus miembros en el uso de la tecnología.-



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Y he aquí cuando el concepto de “Ciudadanía Digital” requiere de una aceptada simbiosis entre el Estado y la sociedad civil, la cual se encuentra cada día más digitalizada. Pero, ¿por qué? Porque como bien dice el primer párrafo de este proyecto se busca “abrir nuestras fronteras a todo el país, y por qué no, a todo el mundo”. Una frase que probablemente pueda sonar por demás idealista, pero que más allá de serlo o no, es una frase de muy sencilla concreción, más si tenemos en cuenta que no utilizar las tecnologías existentes resultaría en un despropósito para el desarrollo pleno de nuestra provincia.

El mundo, en su totalidad, venía avanzando hacia la digitalización y sistematización burocrática a un buen ritmo, pero la pandemia del COVID-19 obligó a acelerar dicho proceso. Y en esta línea es cuando debemos rescatar las buenas experiencias existentes alrededor del mundo y poder replicarlas en nuestra jurisdicción, ya sea de igual forma o con sustanciales mejoras.

En Estonia, un país de 1,3 millones de habitantes y miembro de los 27 Estados soberanos que integran la Unión Europea, incorporaron el uso de la tecnología en todas sus aristas gubernamentales. Allí se puede realizar, a excepción de contraer matrimonio y adquirir una propiedad, todo de forma online, incluso, ser ciudadano Estonio sin siquiera conocer el país, por ende, ser ciudadano Europeo. -

Si bien esta ciudadanía no es una ciudadanía de pleno derecho ya que no sirve como pasaporte de la U.E si permite, entre otras cosas, abrir una empresa con residencia Estonia y por ende comercializar en el mercado europeo no como extranjero sino como miembro, ahora sí, de pleno derecho.-

Pero... ¿Por qué alguien querría abrir una empresa en Estonia?

La respuesta es sencilla, sin contar la pertenencia a la U.E cabe resaltar que no se le cobra absolutamente ningún impuesto ni tasa a la empresa hasta que comience a generar ganancias e incluso, si la empresa genera dinero pero lo reinvierte mediante un proceso de capitalización tampoco pagará impuestos sobre la reinversión, solo tributará sobre los dividendos. -



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Esta avanzada digital genera fuertes incentivos para quienes desean emprender desde cero o bien mudar su empresa, ya sea física o no, como podría ser el caso de las empresas “unicornio”. -

Teniendo esta experiencia como base es que presentamos el proyecto denominado **“Mendoza al país y el país al mundo”**, un proyecto que busca crear una figura similar a la de Estonia aquí en Mendoza, aunque en nuestro caso sería solo para ciudadanos argentinos que deseen radicar sus emprendimientos en nuestra provincia y una vez puesto en marcha, y con probos resultados a la vista impulsar esta avanzada digital en pos de que Argentina se abra al mundo, teniendo una vez más a Mendoza como pionera.

Ahora bien, ¿cómo lo implementamos?

Gracias a la modernización estatal concretada en la ley provincial 9.002 el camino está allanado, y con el proyecto de reforma de la “Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza” presentado el 30 de octubre de 2020 por esta Diputada, solo deberíamos agregar esta figura, la del “Ciudadano Digital”, legislar sus beneficios impositivos tal y como lo ha hecho Estonia, y así permitir que cualquier ciudadano argentino pueda tener ciudadanía digital en Mendoza sin necesidad de residir aquí, para poder abrir a distancia asociaciones civiles, fundaciones, sociedades de todo tipo, empresas, y llevar a cabo demás trámites que se requieran; todo esto luego de cumplimentar un formulario digital que deberá ser aprobado o en su defecto rechazado por la DPJ, al cual se le deberá asignar un valor accesible de dinero que se devuelve si se acepta el formulario o se transfiere a las arcas provinciales en caso de ser rechazado. Teniendo como finalidad desincentivar las inscripciones ilegítimas que solo entopecerían el normal funcionamiento del sistema Estatal.

Sin lugar a dudas, el presente proyecto, cuya aprobación se solicita, busca modernizar el funcionamiento Estatal, principalmente el de la Dirección de Personas Jurídicas, a fin de brindar, tanto a los operadores empresariales, como a las instituciones privadas de bien público, un servicio óptimo, ágil y eficaz, acorde a la realidad de los tiempos que vivimos.

Estamos convencidos que de esta forma fomentamos y acompañamos de manera razonable y efectiva , no sólo al emprendedor y a la micro o pequeña empresa, sino también a toda actividad



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

empresarial lícita ejercida bajo la forma societaria, entendiendo a la misma como motor de la economía real, generador de trabajo y factor fundamental de crecimiento y bienestar general; como así también a quienes desarrollan actividades sociales bajo asociaciones civiles y/o fundaciones; subsanando las falencias Estatales y/o de la sociedad en general.

Hoy estamos ante la posibilidad de brindarle a todos los argentinos la oportunidad de emprender, desarrollar y crecer en nuestra provincia, sin necesidad de residir aquí, hoy estamos ante la oportunidad de poner a Mendoza nuevamente como modelo y establecerla como un lugar amigable para el crecimiento. No desaprovechemos esta oportunidad, permitamos que todo aquel ciudadano con cultura del trabajo, con ganas de progresar y sobre todo con ganas de apostar y hacer grande a este país encuentre su lugar y forma de crecimiento en Mendoza.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Mendoza con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a todos los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, comprendiendo, entre ellos los siguientes, y demás faltantes: a) “Ventanilla Única - Centro de Contacto Ciudadano”; b) servicios on line que ofrece la “Dirección de Personas Jurídicas”, y c) servicios on line que ofrece el “Registro Civil”, todos dependientes del Ministerio de Gobierno de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: La Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital”, contempla la relación que la Administración Pública Provincial pueda mantener con toda persona física o jurídica, a través de sus respectivas autoridades y/o representantes legales, quienes serán los “usuarios” de la Plataforma.

ARTÍCULO 3°: CRÉASE dentro de la plataforma la sección de verificador biométrico electrónico a distancia a fin de constatar la identidad de los usuarios a través de la documentación requerida para tal efecto.

ARTÍCULO 4°: CRÉASE el Centro de Documentación Digital (CDD), con el objetivo de almacenar en un solo lugar y bajo estrictas condiciones de seguridad todos los documentos digitales vinculados a los ciudadanos que interactúan con la plataforma, y que sean ingresados a través de los Centros de Constatación de Identidad (CCI).

ARTÍCULO 5°: La documentación en formato digital que sea incorporada a la Plataforma Informática “Ciudadano Digital”, por un representante del Centro de Constatación de Identidad (CCI) bajo los procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación, tendrá



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

la misma validez que cualquier documentación en formato papel y su contenido será utilizado de igual manera en un formato u otro.

ARTÍCULO 6°: La documentación que se encuentre digitalizada y almacenada e incorporada en el Centro de Documentación Digital (CDD) será de utilización obligatoria para todas las reparticiones del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7°: CONSIDÉRASE domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma Informática “Ciudadano Digital”, el que será utilizado para el envío y/o recepción de comunicaciones entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el usuario, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco de la Plataforma de Servicios que mediante la presente normativa se crea, que se practiquen en el domicilio electrónico.

Las mismas quedarán asimismo registradas en la Plataforma “Ciudadano Digital” y disponibles en el centro de comunicaciones del Portal Web, para el supuesto caso de que por alguna causa la comunicación no llegue al domicilio electrónico oportunamente declarado.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización dependiente del Ministerio de Gobierno, o quien en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación y monitoreo de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

En el marco de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, la autoridad de aplicación deberá adoptar todo tipo de medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los ciudadanos y que consten en el banco de datos de la Plataforma de Servicios; como así también guardar máxima confidencialidad sobre la



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

información a la que acceda en ocasión o en ejercicio de sus funciones, salvo lo necesario para no entorpecer el proceder administrativo.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que los servicios digitales que se detallan: a) “Ventanilla Unica - Centro de Contacto Ciudadano”; b) “Dirección de Personas Jurídicas”, y c) “Registro Civil”, y los servicios que en el futuro se incorporen, serán responsables de adaptar e integrar a través de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital”, a los sistemas de información que brinden servicios digitales a los ciudadanos, en los próximos ciento ochenta días (180) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente ley, de tal manera que puedan adecuarse a los requerimientos tecnológicos que demanda el sistema.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que el acceso a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante la utilización pública de internet, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la Clave Única de “Ciudadano Digital”.

ARTÍCULO 11°: INVÍTASE al Poder Legislativo y Judicial, y a todos los Municipios de la Provincia y organizaciones privadas o concesionarias del Estado Provincial que brinden servicios públicos, a adherirse total o parcialmente a la presente normativa, a efectos de integrar la Plataforma Informática “Ciudadano Digital”. Todo ello de acuerdo a las condiciones de adhesión que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12°: VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 13°: DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.